

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO No.: 20-001-31-10-001-**2023-00048-00**

DEMANDANTE: La joven Marcela Michael Ramírez Daza y la menor MRD

REPRESENTANTE: LESNYS YULYE DAZA FUENTES

DEMANDADO: JAIDER DAVID RAMÍREZ BONILLA

La apoderada de la parte demandante aporta al proceso constancia de haber notificado vía correo electrónico al demandado JAIDER DAVID RAMÍREZ BONILLA, pero observa el despacho que no es posible tener como válida dicha notificación, porque el abogado omitió informar a la parte demandada el término para contestar la demanda.

Además, se debe indicar que el auto que se notifica es el mandamiento de pago y no el auto admisorio de la demanda; tampoco se aportó el despliegue de los documentos adjuntos que permita evidenciar que en efecto se cumplió con dicho requisito.

En consideración a lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental de defensa de los demandados, el despacho requiere a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación personal a los demandados, cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la ley.

Para ello, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Finalmente, esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154caaf0b230b1f17c3e08dc3ecf4fdf37d707230e4ace21d7a1a9b860c0d0fd**

Documento generado en 11/07/2023 10:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>